



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/004/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

G L O S A R I O

CD	Consejos Distritales
CI	Candidaturas Independientes
CL	Consejos Locales
Comisión	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sistema	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2020, aprobó el Plan de Continuidad del proceso de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- II. El 25 de agosto de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE027/2021, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.



- III. El 1 de diciembre de 2021, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante el Acuerdo INE/COTSPSEL2021-2022/011/2021, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos nacionales para la Revocación de Mandato 2022.
- IV. El 24 de octubre de 2022, mediante el Acuerdo INE/COTSPSEL2023/002/2022 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- V. El 20 de julio de 2023, el Consejo General mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
- VI. El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERACIONES

Competencia

Esta Comisión es competente para proponer y aprobar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 29, 30 numeral 2 y 42, numerales 1 y 3 de la LGIPE; 6, 254 numeral 1 del RE; 4 numeral 1-VII, 6, 7 y 12, numeral 3 del Reglamento Interior, y 2 y 5 del Reglamento de Comisiones.

Marco Jurídico

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, numeral 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 42, numerales 1 y 3 de la LGIPE y 6 del RE disponen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere



necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral, y que en septiembre del año previo al de una elección federal o elecciones concurrentes se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

3. El artículo 4, numeral 1, inciso b) del RE, establece que todas las disposiciones que regulan el tema de registro de representaciones de PP y CI ante las mesas directivas de casillas y generales, emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, para fijar criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter de obligatorio.
4. En concordancia con lo anterior, el artículo 254, párrafo 1 del RE dispone que el registro de representantes generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
5. El artículo 5 del Reglamento de Comisiones establece para cada proceso electoral la fusión de comisiones para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que serán designados por el Consejo General en septiembre del año previo al de la elección.

I. Disposiciones generales

6. Los artículos 22 y 25, numeral 1 de la LGIPE señalan que las elecciones ordinarias en las que se elijan Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, y que en la misma fecha serán las locales en que se elijan gubernaturas, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos.
7. El artículo 33, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en el 'Distrito Federal' y ejerce sus funciones en todo el territorio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

8. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
9. Los artículos 61, numeral 1 y 71, numeral 1 de la LGIPE establecen que en cada una de las entidades federativas y de los distritos electorales el Instituto contará con órganos integrados por las JLE y JDE; los vocales ejecutivos, y los CL y CD, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
10. El artículo 79, párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia de la Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el proceso electoral.
11. El numeral 1, inciso f), del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.
12. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP señala como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.



13. El artículo 258, párrafo 1 del RE establece que la UTSI desarrollará un sistema informático que automatice y facilite el registro de las representaciones de los PP y CI ante las MDC y generales.
14. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.
15. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UTSI estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.
16. El artículo 19 de los Lineamientos establece que las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, así como servidoras de la nación; estarán impedidas para acreditarse como representantes generales o MDC de los PP y CI.
17. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones convergen por una parte la Secretaría Ejecutiva y UTSI respecto de la implementación y operación del Sistema, los CD quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las etapas de verificación y validación de los registros de las y los representantes, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Disposiciones específicas

18. Los artículos 254, numeral 1; 258, 261 y 262 del RE disponen el procedimiento para el registro de representaciones conforme lo siguiente:

- a) El registro de representantes generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
- b) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.
- c) Previo al inicio del plazo para la acreditación de las y los representantes de los PP y CI generales y ante MDC, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud se encuentren a disposición de los PP y CI.
- d) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación a sus representantes generales y ante MDC.
- e) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que las personas ciudadanas cuya acreditación se solicite:
 - No hayan sido designadas como FMDC en la segunda etapa de capacitación, que se encuentren inscritas en el padrón electoral y lista nominal vigente, y a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron registradas como representaciones ante las casillas o generales por PP o CI distinta; acreditadas como observadoras electorales, si fueron contratadas como supervisoras electorales o capacitadoras asistentes electorales, o si se encuentran



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

registradas como candidatas en el Sistema respectivo; asimismo, que no sean personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación.

- f) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse en forma inmediata, a través del Sistema, a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- g) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- h) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o CI interesada podrá verificar el estatus de las solicitudes en el Sistema, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.
- i) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del Sistema, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.

Para garantizar a las representaciones de PP y de CI su debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo competente entregará a las presidencias de las casillas las relaciones de las representaciones que tengan derecho a actuar en las mismas.

Motivación

19. El proceso electoral federal inició el 7 de septiembre de 2023, en el que se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional. Además, conforme al calendario de cada una de las entidades darán inicio los procesos electorales locales concurrentes para elegir gubernaturas, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales, ayuntamientos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

alcaldías, sindicaturas, regidurías, concejalías, juntas municipales y presidencias de comunidad.

20. Para llevar a cabo el registro de representaciones, se despliega una serie de mecanismos, que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática. En ese tenor, el Consejo General desde 2017 ha aprobado en cada proceso electoral un modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los partidos políticos y candidaturas independientes. No obstante, resulta necesario prever un Plan de Continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas. Por lo anterior, es importante referir que las fechas establecidas en el Modelo aprobado por el Consejo General para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, son primordiales para ejecutar el presente Plan de Continuidad en la etapa final de registro.
21. Asimismo, en el punto SÉPTIMO del acuerdo INE/CG560/2023, se instruyó a la DEOE y a la UTSI para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto deberá aprobar la CCOE.
22. En ese sentido la DEOE y la UTSI diseñaron el Plan de Continuidad para responder a cualquier eventualidad que afecte la operación del Sistema, con el objeto de generar con oportunidad las listas de las representaciones acreditadas y en su momento sean integradas en los paquetes electorales.
23. El Plan de Continuidad determina las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del procedimiento de registro de representaciones de PP y CI, en caso que exista alguna eventualidad en el procedimiento de acreditación.
24. Asimismo, para garantizar el derecho legal de los PP y CI y vigilar todas las actividades que realizan los órganos del Instituto durante el desarrollo de los procesos electorales, es importante establecer las medidas y los tiempos en que



cualquier incidente (natural o humano) podría alterar la operación normal del Sistema y ponga en riesgo los derechos de observación de los PP y CI.

25. En el Plan de Continuidad se consideran los siguientes objetivos particulares:

- Delimitar el evento que afecte la operatividad del proceso de registro que amerite la activación del Plan de Continuidad.
- Determinar los órganos, las figuras responsables y las acciones para activar el Plan de Continuidad.
- Establecer las temporalidades para activar el Plan de Continuidad.
- Dar a conocer las acciones a implementar dentro del Plan de Continuidad para resolver la contingencia que genere alguna afectación en el proceso de registro, garantizando el derecho de los PP y CI.

26. El Plan de Continuidad toma en consideración las posibles situaciones o eventos que podrían alterar el curso normal del registro de representaciones, si se llegara a materializar el riesgo indicado en la siguiente tabla:

Situación o evento	Escenarios			
	Indisponibilidad de servidores públicos	Indisponibilidad de infraestructura y servicios de TI	Indisponibilidad de instalaciones (Inmuebles)	Indisponibilidad de servicios contratados con proveedores
Desastres naturales y ambientales	√	√	√	
Enfermedades infecciosas (epidemias)	√			
Ataques cibernéticos		√		
Interrupciones en el suministro de energía		√	√	
Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (aplicaciones, telecomunicaciones y procesamiento de información)		√		√
Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.	√			
Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros			√	√
Toma de las instalaciones por grupos activistas.			√	

27. También el Plan establece un grupo de respuesta a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.



28. Asimismo, contempla una estructura organizativa mediante la integración de un grupo de respuesta, el cual deberá estar conformado por personal directivo y operativo de la DEOE y UTSI, y contará con los grupos de recuperación: Grupo Coordinador, Grupo de Respuesta de Emergencia, Grupo de Procedimientos, y Grupo de Respuesta Técnica (equipos de infraestructura, de aplicaciones, de comunicaciones, de ambiente y soporte en centro de datos y suministro de energía). Dicha estructura tiene como propósito coordinar la respuesta inmediata a cualquier evento que interrumpa su operación normal.

29. Las principales actividades que se desarrollarán por los grupos de recuperación serán las siguientes:

- a. Grupo Coordinador (GC). Se encargará de proveer las decisiones tácticas, de logística y operativas para la adecuada coordinación y supervisión de las funciones de los grupos de respuesta, además de ser el responsable de declarar, activar y finalizar el Plan de Continuidad.
- b. Grupo de Respuesta de Emergencia (GRE). Responsable de recibir la primera notificación y evaluar el impacto del evento, tomando el control y mitigando los efectos que puedan ocasionar los mismos y mantener informados a los grupos de respuesta sobre el avance de la resolución del problema, escalando la toma de decisiones al Grupo Coordinador (GC).
- c. Grupo de Procedimientos (GP). Coordina las actividades necesarias para comunicar, recuperar y restaurar la operación en las JDE, JLE y/u oficinas centrales derivado de alguna contingencia.
- d. Grupo de Respuesta Técnica (GRT). Integrado por 5 equipos de trabajo, encargados de:
 - Equipo de Infraestructura (EI): la recuperación de la infraestructura de cómputo que soporte la operación del Sistema.
 - Equipo de Aplicaciones (EA): la recuperación y restauración del Sistema de registro de representaciones de PP y CI.
 - Equipo de Comunicaciones (ECOM): la recuperación del servicio de comunicaciones de la RedINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Equipo de Suministro de Energía (ESE): llevar a cabo la recuperación de la energía eléctrica que soporta la operación del registro de representaciones.
- Equipo de Ambiente y Soporte en centros de datos (EAS): recuperar durante una contingencia el aire acondicionado, equipos de acceso y vigilancia en los centros de cómputo de oficinas centrales.

Determinación

30. Derivado de lo anterior, la Comisión estima procedente aprobar el presente Plan de Continuidad en el que se determinan las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del Sistema de registro de representaciones de PP y CI; en el caso que se presenten problemas o situaciones que afecten su operatividad normal, dado que el modelo propuesto garantiza el desarrollo ordinario del procedimiento de acreditación y el derecho de los actores políticos a la vigilancia el día de la Jornada Electoral y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.

En atención a los considerandos antes expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, de conformidad con el anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales del Instituto, para que éstas lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de los consejos locales y distritales una vez que se hayan instalado.

TERCERO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

institutos electorales de las entidades, a fin de informar lo conducente a los PPL y a las CI participantes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 27 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

